



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DIANA VONBORSTEL LUNA. V DISTRITO

“2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**C. DIP. EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.**

Diputada DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA, representante del V Distrito Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional de la XIV legislatura, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado; 101 fracción II, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La obesidad y el sobrepeso constituyen uno de los retos más importantes de salud pública en México. El rápido incremento en los porcentajes de obesidad y sobrepeso en los últimos años ha ocasionado creciente interés por parte del gobierno para resolver esta problemática.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), desde la década de 1980 el problema de la obesidad se ha duplicado en todo el mundo.

En 2008, mil 400 millones de adultos mayores de 20 años tenían obesidad. Aunado a ello, el 65 por ciento de la población mundial vive en países donde el sobrepeso y la obesidad cobran más vidas de personas que la insuficiencia ponderal.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DIANA VONBORSTEL LUNA. V DISTRITO

En 2010, alrededor de 40 millones de niños menores de cinco años de edad tenían sobrepeso. Si bien el sobrepeso y la obesidad tiempo atrás, eran considerados un problema propio de los países de ingresos altos, actualmente, ambos trastornos están aumentando en los países de ingresos bajos y medianos, en particular en los entornos urbanos.

En la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT 2016 se evaluó la prevalencia de sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos. Estos resultados variaron según sexo (masculino o femenino) y lugar de residencia (zona rural o urbana).

El sobrepeso y la obesidad en mujeres presenta un aumento respecto a cifras de 2012, en los tres grupos de edad, el cual es mayor en zonas rurales que urbanas.

En la población masculina adulta el sobrepeso y obesidad aumentó en zonas rurales (de 61.1% en 2012 a 67.5% en 2016) mientras que se estabilizó en zonas urbanas, en las que se mantiene en un nivel elevado (69.9%).

Los principales resultados se presentan a continuación:

NIÑOS EN EDAD ESCOLAR – 5 a 11 años de edad

- Tres de cada 10 menores padecen sobrepeso u obesidad (prevalencia combinada de 33.2%). En 2012, la prevalencia en este grupo de edad era de 34.4%. En esta última medición se observa una disminución significativa del sobrepeso en niños varones.
- Se observa un incremento progresivo en la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en zonas rurales en ambos sexos.

ADOLESCENTES – 12 a 19 años de edad

- Casi 4 de cada 10 adolescentes presenta sobrepeso u obesidad (prevalencia combinada de 36.3%). En 2012, esta cifra era de 34.9%.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DIANA VONBORSTEL LUNA. V DISTRITO

- En mujeres adolescentes, se observó un aumento del 2.7 puntos porcentuales en sobrepeso, alcanzando un nivel de 26.4%. La prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad en mujeres adolescentes fue de 39.2%
- En hombres adolescentes se presenta una reducción, de 34.1% a 33.5% en prevalencia combinada.

ADULTOS – Mayores de 20 años de edad

- Siete de cada 10 adultos (prevalencia combinada de 72.5%) continúa padeciendo exceso de peso (sobrepeso u obesidad) respecto a la cifra de 2012 de 71.2%.
- Se observa un aumento en las cifras de sobrepeso y obesidad en mujeres adultas (prevalencia combinada de 75.6%). Este incremento es mayor en zonas rurales (aumento de 8.4%) que en zonas urbanas (aumento de 1.6%).
- En hombres adultos (prevalencia combinada de 69.4%) se observa un incremento continuo en zonas rurales, en el que la prevalencia de sobrepeso y obesidad (67.5%) aumentó 10.5% respecto a 2012.

De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), el sobrepeso y la obesidad a nivel nacional tiene costos sociales por más de 85,000 millones de pesos al año, pues sólo por concepto de tratamientos médicos, se estima que supera los 62,000 millones de pesos al año, pues se incluyen también las enfermedades asociadas con este padecimiento como son la diabetes, hipertensión y otras enfermedades cardiovasculares, además de trastornos óseos y musculares y algunos tipos de cáncer.

Actualmente, México ocupa el primer lugar mundial en obesidad infantil, y el segundo en obesidad en adultos, precedido sólo por los Estados Unidos. Problema que está presente no sólo en la infancia y la adolescencia, sino también en población en edad preescolar.

Baja California Sur cuenta con el deshonroso segundo lugar en obesidad a nivel nacional.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DIANA VONBORSTEL LUNA. V DISTRITO

En tal sentido, la necesidad de fortalecer la política pública actual en materia de sobrepeso y obesidad, hace urgente la creación de mecanismos específicos de comunicación entre la sociedad y el gobierno para luchar contra esta epidemia que está afectando gravemente a la sudcaliforniana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea, solicitando su voto aprobatorio, al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 10; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 110; Y, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI AL ARTÍCULO 113 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 10.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

De la I a la X...

XI.- Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física a fin de contrarrestar la obesidad y el sobrepeso.

ARTÍCULO 110.- La educación para la salud tiene como objeto:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DIANA VONBORSTEL LUNA. V DISTRITO

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

ARTÍCULO 113.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

X.- Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como, los efectos nocivos que representa para la salud el consumo de alimentos y bebidas preparadas y procesadas que no cumplen con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud.

XI.- Recibir información en forma periódica por parte de la Secretaría de Educación Pública e Instituciones del Gobierno Estatal y Municipal sobre los avances obtenidos para prevenir y contrarrestar el sobrepeso y obesidad a través de actividades educativas, promoción de la salud, cambios en el entorno laboral y actividades inherentes y relevantes a las líneas de acción para prevenir y controlar el sobrepeso, la obesidad y la diabetes, para evaluar constantemente las estrategias del gobierno en un ejercicio permanente de rendición de cuentas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. DIANA VONBORSTEL LUNA. V DISTRITO

Dado en la Sala de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a los ocho días del mes de junio del año 2017.

ATENTAMENTE

**DIP. DIANA VICTORIA VON BORSTEL LUNA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO ACCION NACIONAL**